



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5.428/98.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV Canaal 3.-
E/Proyecto de Contrato con DEMOS PRODUCCIONES para un programa a
llamarse "MAÑANITA CRIOLLA".-

DICTAMEN N° 1.277/98.-

Sr. Subsecretario de Medios de Comunicación:

En atención a lo solicitado a fs. 23, con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 19/22, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme al encuadre legal que se pretende dar a la contratación -apartado c) del suinciso 5), inciso C9 del artículo 34 de la Ley de Contabilidad-, es necesario tener presente que el mismo se halla reglamentado por los Decretos números 540/93, su modificatorio y, también, por el Decreto 356/97, para la contratación de servicios publicitarios;

II.- En función de los antecedentes obrantes en las actuaciones y de las previsiones obsevasadas al inicio del trámite, la previsión legal aplicable surge de la primera de las reglamentaciones citadas. En esas condiciones y con relación a la segunda propuesta de trabajo, se ha cumplimentado con lo establecido en el Decreto 540/93 vigente, en su artículo 1° inciso a) y del inciso b) con los apartados 2) -precio total, fs.17-; 3) -en lo que respecta a las condiciones frente a los impuestos, fs. 8/9, sin indicar condiciones de pago-; 4) - conforme lo certificado a fs. 1 y documentación de fs. 5/6-; incisos c) y d);

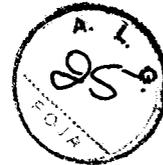
III.- Con respecto a los apartados 1), 3) y 5) del inciso b) del artículo 1° del Decreto 540/93 vigente, caben las siguiente reflexiones:

a) En el marco del nuevo presupuesto, el mismo se halla incompleto, por cuanto no contiene las exigencias establecidas en el apartado 1), faltan las condiciones de pago -apartado 3- y falta cumplir el apartado 5;

b) Si bien podría presumirse que se trata de una continuidad de las tratativas iniciales, es de hacer que notar que la primera propuestas contractual no se materializó, y en este caso estamos considerando una nueva iniciativa para la concreción de un nuevo contrato, para lo cual se hallaría incompleta;

c) El precio peticionado ha variado notablemente, conforme surge de fs. 17, no existe pretensión alguna sobre determinada cantidad de minutos destinados a espacio de publicidad a ser comercializados por el contratado. Pese a ello, los mismos son incluidos en el proyecto de Decreto y de Contrato glosado a fs. 19/22. En otro aspecto, en cuanto a la previsión establecida "entre la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre", implica que por cada día que transcurre acercándose hacia el plazo final, el precio resulta incrementado en forma proporcional, tornándose más oneroso para el erario provincial afrontar las obligaciones a su cargo allí previstas (es decir a





**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 5.428/98.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV Canaal 3.-
E/Proyecto de Contrato con DEMOS PRODUCCIONES para un programa a
llamarse "MAÑANITA CRIOLLA".-

DICTAMEN N° 1.277/98.-

//2.-

menor plazo de ejecución mayor precio);

d) En el contrato se omite la inclusión de que la vinculación no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial, circunstancia manifestada únicamente a fs. 7, para una contratación que resultara frustrada;

IV.- Con respecto al canje de determinada cantidad de minutos de señal televisiva con destino a publicidad a ser comercializada por parte del contratado, es de hacer notar que para ello, rigen expresamente las disposiciones contenidas en la Ley n° 855 y su Decreto Reglamentario n° 604/96, procedimiento respecto del cual no existe información alguna en las presentes actuaciones que permitan conformar su aplicabilidad en forma complementaria con las disposiciones del Decreto n° 540/93 vigente;

V.- Finalmente el encuadre legal, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables a la contratación, son necesarias que consten en el Contrato en forma expresa, máxime cuando se cita normativa que resultará de aplicación supletoria.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 de Noviembre de 1998.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa